RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FERRETERIA SERVIRODAMIENTO Y RETENEDORES LTDA
DEMANDADA	EDURBE S.A.
RADICADO	13001-31-03-001-2013-00129-00

Informe Secretarial: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente asunto, informándole que el apoderado judicial de la sociedad demandada, solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto adiado 3 de Noviembre de 2020. Además, el apoderado de la parte demandante, solicita que se requiera PROMOTORA CB S.A.S. en virtud de haber recibido el oficio 429, los días 9 y 11 de Noviembre de 2020, que contiene dicha medida. Provea Usted.

Cartagena, 11 de Diciembre de 2020.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena D. T. y C., Diciembre Once (11) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado procederá a dar traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante para que se pronuncie sobre la solicitud de levantamiento de la medida cautelar formulada por la sociedad demandada, por ende, se abstendrá a requerir a PROMOTORA CB S.A.S. hasta tanto se resuelva la mentada solicitud.

Por lo expuesto el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Dar traslado a la parte actora, por el término de tres (3) días, de la solicitud de levantamiento de medida cautelar, formulada por la sociedad demandada, mediante memorial adiado 3 de Diciembre de 2020.

SEGUNDO: Abstenerse de requerir a PROMOTORA CB S.A.S., por las razones expuestas anteriormente.

TERCERO: Requerir a la parte demandante, para que dentro del término de tres (3) días, allegue con destino al proceso, copia de la Escritura Publica No. 1.669 del 18 de Septiembre de 2020, otorgada por la Notaria Séptima de Cartagena, documento que hace referencia en escrito de fecha 26 de Octubre de 2020. Igualmente, allegue el Folio de Matricula Inmobiliaria del bien inmueble que fue objeto de venta, el cual lo denominó *"LOTE EN EL BARRIO MANGA"* en el mentado escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCIA PACHECO
LA JUEZ

L.D.